



UMAG
Universidad de Magallanes

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)**

y

**La Universidad de Magallanes
(Chile)**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, Y POR LA OTRA PARTE, “LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CHILE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UMAG” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ MARIPANI MARIPANI, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES



I. DE "LA UNIVERSIDAD"

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

I.C. Que con fundamento en el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28° y 29° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21°, fracción IV, 40° y 41° del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.

I.D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calles de Abasolo número 600, Colonia centro, Código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

I.E. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

II. DE "UMAG"

II.A La Universidad de Magallanes, en adelante, UMAG, representada en este acto por su Rector el Dr. José Maripani Maripani en uso de las atribuciones que le confieren los D.F.L. N°035 de 1981, que crea la Universidad de Magallanes, el D.F.L. N° 154 de 1982 que establece el Estatuto de la Universidad de Magallanes; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto TRA N°62 del 6 de agosto de 2022, de la Universidad de Magallanes.

II.B. La Universidad de Magallanes es una institución de educación superior, de carácter estatal, autónoma, pluralista, laica, con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyas principales funciones son la docencia, investigación, gestión universitaria, creación artística, deporte, actividad física, innovación, vinculación con el medio y con el territorio. Su ámbito prioritario de acción es la Patagonia, la región Subantártica y la Antártica Chilena.



III. DE AMBAS PARTES:

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos considerando incorporar aquellas actividades mencionadas en los "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa" y en el diverso "Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica" celebrados ambos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la república de Chile 1992 y 1991.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y "UMAG" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en este al respecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**.

a) Por "LA UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, código postal 42184, Hidalgo, México.



UMAG
Universidad de Magallanes

Número telefónico: (01 771) 71 72 000 ext. 6022/6023
Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

b) Por "LA UMAG":

Beba Alejandra García Marinkovic
Directora de Cooperación Internacional
Universidad de Magallanes
Avenida Manuel Bulnes #01855, Punta Arenas, Chile
Número telefónico: +56612207169
e-mail: beba.garcia@umag.cl

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes se comprometen a no infringir durante el periodo de vigencia del presente convenio, los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponda a cada una, además de respetar todos los conocimientos o *Know How* adquiridos y/o utilizados por cada cual, en el desarrollo del presente Convenio. En todo caso, si durante la ejecución del convenio o sus anexos, y fruto del trabajo conjunto de ambas partes, surgen obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión, o bien se crean marcas, diseños, dibujos, modelos de utilidad, invenciones u otros susceptibles de protección por vía de propiedad industrial, la titularidad de esta corresponderá a quien se indique en convenio específico, si nada se dice corresponderá a ambas partes a prorrata de los aportes realizados en la creación o invención, si no es posible determinar los aportes por separado corresponderá a ambos comparecientes por partes iguales.

La contravención a lo indicado en esta cláusula facultará a la parte afectada para poner término al presente convenio, para lo cual deberá someterse al procedimiento de solución de controversias, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que fueran procedentes de acuerdo a la legislación vigente.

SÉPTIMA. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportados por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD



Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

NOVENA. EN MATERIA ECONÓMICA

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. GENERO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3 de la ley 21.369 la Universidad de Magallanes hace presente que ha implementado un "Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género" (Decreto N°030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022) 1 , y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N°029/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022) 2 , las cuales forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. La UAEH declara conocer la normativa interna de la Universidad de Magallanes sobre la materia y además se obliga a respetarla, al igual que sus miembros y partícipes en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de cinco 5 años, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

DÉCIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes con motivo del presente convenio y/o de sus anexos modificaciones o complementos, o de cualquier otro acuerdo que las partes celebren vinculado al presente instrumento, así como cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se resolverá en forma amistosa por los comparecientes sometiendo dicha divergencia a una junta formada por dos miembros, uno de la UMAG y otro de UAEH, quienes serán designados por los responsables del convenio señalados por cada parte en este instrumento, o bien por sus representantes legales. Este comité realizará sus mejores esfuerzos para que, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la reunión de los miembros que haya sido convocada para efectos de resolver el conflicto, logren alcanzar una solución de mutuo acuerdo, o en su defecto, para concretar y limitar, en lo posible, las cuestiones que hayan de ser sometidas a la decisión de la justicia ordinaria.



UMAG
Universidad de Magallanes

Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman, al calce y en el margen de ella por duplicado a los 07 días del mes de febrero de 2024.

Por "LA UAEH"

Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)



Por "UMAG"

Dr. Jose Maripani Maripani
Rector
Universidad de Magallanes
(Chile)